



Resolución Directoral

N° 0384-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 07 de Agosto de 2019

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 13P02575-M y el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que acredita el fallecimiento de don **SALVADOR HERON MEZA CACERES**, quien en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 00362-79-AA-OGA-OPER del 13 de julio de 1979, se otorgó a favor de don Salvador Herón Meza Cáceres, la pensión definitiva de cesantía por Veintiocho (28) años y Cuatro (04) meses por los servicios prestados en el Programa 1318 Desarrollo de la Región Agraria VIII – Huancayo (a fojas 83);

Que, a través del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC (a fojas 134), se acredita el fallecimiento de don Salvador Herón Meza Cáceres, acaecido el 10 de junio de 2019;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de la referida pensionista;

Que, con la Constancia Certificada N° 0680-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 15 de julio del 2019 (a fojas 136), se acredita que el pensionista figura en la Base de Datos de Pensiones hasta junio 2019, con el importe de S/ 1 134.71, y fue excluido de la planilla de pensiones en julio de 2019;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Cesantía por fallecimiento de quien, en vida fuera, don **SALVADOR HERON MEZA CACERES, acaecido el 10 de junio de 2019.**

Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso, de la Pensión de Cesantía de don



Salvador Herón Meza Cáceres por el importe de S/ 794.30 (Setecientos Noventa y Cuatro con 30/100 soles), correspondiente al período del 10 al 30 de junio de 2019

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorro Individual N° 4017339406 del Banco de la Nación de don Salvador Herón Meza Cáceres.

Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, asimismo se deberá incluir una copia de la resolución emitida en el expediente de cesantía del ex pensionista, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos